



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 274 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 05 SET. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N°201-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 10 inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta de y baja de sus bienes;

Que, el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2 del reglamento citado en el considerando precedente, señalada que los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal, o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad por abandono, entre otros;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.1.1 define la Alta de Bienes como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.3 de la misma Directiva, señala entre sus actos de adquisición, la reposición de bienes, la misma que se da cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial es recepcionado por parte de la entidad, en reemplazo de otro, de acuerdo a lo precisado en el literal a) del numeral 6.3.2.1 "Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial";

Que, conforme al numeral 6.1.2 de la citada Directiva, señala que el alta de bienes se realizara al emitir la resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de Bienes;



Que, mediante Resolución Directoral N°074-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 20 de abril de 2017, se aprueba la baja de un (01) bien del registro patrimonial y contable del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de hurto;

Que, a través del Oficio N° 159-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, el Director de la Oficina de Administración, solicita a corredores de seguros MARSH REHDER SA, la reposición de la laptop, marca Toshiba, sustraída en la Dirección Zonal Apurímac;

Que, el bien sustraído, a la fecha en que ocurrió el hecho, contaba con seguro patrimonial vigente a cargo de MAFPRE PERU, Compañía de Seguros y Reaseguros SA, en merito a la póliza de seguro N° 2221510100081;

Que, mediante Informe Técnico N° 201-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento alta del bien (laptop) comprendido en el Anexo N° 01 que adjunta, por la causal de reposición de bien;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Alta por causal de reposición del bien mueble detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, registren el Alta Patrimonial del bien que hace referencia el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente Resolución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

.....
C.P.C. CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE
Director de la Oficina de Administración

CUT-12895-17



11:44



23 AGO. 2017

INFORME TECNICO N° 201 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA	REPOSICION DE BIENES	X

I. DATOS GENERALES

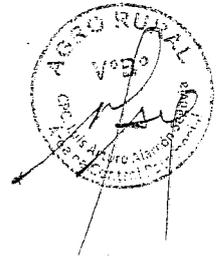
NOMBRE DE LA ENTIDAD	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
UBICACIÓN	AV. SALAVERRY N° 1388 JESUS MARIA
TELEFONO	2058030 Anexo 4219

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Fotocopia Oficio N° 159-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA	X
2	Fotocopia del Acta de entrega – recepción de Notebook Core i5 – Sexta Generación	X
3	Fotocopia del correo electrónico de fecha 13.07.17 de Unidad Tecnología de la Información	
4	Fotocopia de la Factura N° 002-006933 – Notebook Core i5 – 6ta Gereneración	X
5	Fotocopia del Guía de Remisión N° 002-007782	X
6	Cotización de oferta y demanda tipo de cambio promedio ponderado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de fecha 12.07.17	x

III. BASE LEGAL

- La Cuarta Disposición Transitoria Final del Decreto Ley N° 25556, modificada por el Decreto Ley N° 25738 que creó la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- La Ley N° 27395, Ley que adscribió a la SBN al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del 1.ene.2001.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su





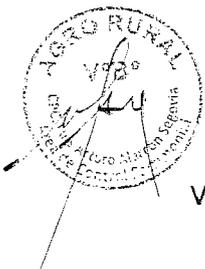
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 de fecha 15 marzo.2008.
- El literal e) del Artículo 7° aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF, que aprueba el Estatuto de la SBN, en el que establece como una de sus atribuciones, la de dictar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal.
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN que establece el Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI – Aprueban el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, de fecha 13 de enero de 2015.

IV. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 28.01.17, mediante Oficio N° 159-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, el Director de la Oficina de Administración – Lic. Jorge Alejandro Rodríguez Lava, solicita la reposición de la Laptop sustraída de la Dirección Zonal Apurímac.
- b) Con fecha 13.07.17, se realiza el acto de Acta de Entrega – Recepción, de un Notebook Core i5 – Sexta Generación, marca Toshiba, modelo Tecra C50-C1502LA, serie 4h066001H, color negro, repuesta por la aseguradora MAPFRE PERU.



V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

Se adjunta el Anexo N° 01, Descripción de los Bienes Muebles: un (01) bien con código patrimonial de propiedad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, se precisa que el anexo forma parte del presente informe.



VI. ANALISIS Y EVALUACION

Mediante los documentos señalados en los antecedentes del presente informe y en aplicación del numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, en el numeral 6.3.2 define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido un siniestro entre otros



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

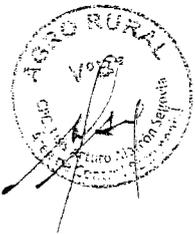
acontecimientos, vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía, siendo de cuenta del proveedor la obligación de reposición del bien.

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva, establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes.

El área de control patrimonial considera procedente aprobar la reposición y dar de alta el bien mueble mencionados en el Anexo N° 01 por la causal de reposición, los mismo que sumados ascienden a un valor de adquisición de S/. 2,845.50 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 50/100 soles).

VI. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye en lo siguiente:



Que se cuenta con la documentación sustentatoria y de acuerdo a la normatividad vigente, es conveniente la aprobación de la reposición y dar de alta por adquisición bajo la modalidad de "reposición de bienes" y proceder al registro patrimonial y contable de la entidad, para su evaluación y aprobación, con la finalidad de generar la Resolución Directoral Administrativa para proceder el alta, que se señala en el anexo N° 01 que forma parte integrante del presente informe, con un valor de adquisición de S/. 2,845.50 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 50/100 soles).

VII. RECOMENDACIONES

Emitida la Resolución Directoral Administrativa, remitir adjuntando copia del presente Informe Técnico, a la Superintendencia de Bienes Estatales dentro de los plazos establecidos

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. OSWALDO EDDY LOZA LLANOS
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

CUT : /2017
OLL /AAS/ NVJ
c.c. Control Patrimonial